



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0506-2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 12 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 1865-2024-MPCH-OGA-OACP-RHH, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; El Informe N° 2216-2024-MPCH-KXGA-ADMINISTRACIÓN, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Directora de la Oficina General de Administración – C.P.C. Katherine Xiomara Gonza Arapa; El Proveído N° 4949, de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Gerencia Municipal; El Informe N° 0510-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 12 de noviembre de 2024 del Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos- Ing. Ronald Mamani Estofanero; otros adjuntos al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4 sub numeral 6) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- **Designar al comité de selección de contrataciones :**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley), y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), el cual en su artículo 43° del Reglamento señala:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, el Reglamento señala en su Artículo 44° lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Artículo 44°.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

(...)

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

(...)

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, bajo ese contexto normativo, mediante **Informe N° 1865-2024-MPCH-OGA-OACP-RHH**, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial – Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla, solicita a la Directora de la Oficina General de Administración, conformación del Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2470888. Indicando que por parte de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial presenta la siguiente propuesta para integrar el Comité de Selección:

Segundo miembro titular	Rosio Huilca Humalla	DNI	41548271	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	Rosiohh4@hotmail.com	CAS	Miembro del órgano encargado de las contrataciones
Suplente	Marco Antonio Zapata Sanchez	DNI	43156892	Operador de SEACE	Marcoantonio_logistica@hotmail.com	CAS	

Que, conforme a lo señalado, a través del **Informe N° 2216-MPCH -KXGA - ADMINISTRACION**, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Administración, C.P.C. Katherine Xiomara Gonza Arapa, solicita conformación de comité de selección de la obra en mención, ratificando el informe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Que, en sentido, el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Proyectos – Ing. Ronald Mamani Estofanero, mediante **Informe N° 0509-MPCH -2024 - SGSLP - MPCH**, de fecha 12 de noviembre de 2024, remite a Gerencia Municipal, la siguiente propuesta de Conformación de Comité de Selección:

TITULAR		
MIEMBROS	DNI	PROPUESTA
PRESIDENTE	46742390	Ing. Ronald Mamani Estofanero Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos
PRIMER MIEMBRO	40773032	Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
SEGUNDO MIEMBRO	41548271	Lic. Rosio Huilca Humalla Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



SUPLENTE

MIEMBROS	DNI	PROPUESTA
PRESIDENTE	71215509	Ing. Orlando E. Rimayhuaman Taipe Sub Gerente (e) de Mantenimiento Vial Provincial
PRIMER MIEMBRO	80245746	Ing. Nilthon Monge Hurtado Sub Gerente (e) Infraestructura
SEGUNDO MIEMBRO	43156892	Marco Antonio Zapata Sánchez. Operador de SEACE

Que, de la normativa citada, respecto a la **Conformación de los integrantes del Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2470888. corresponde señalar que, según lo establecido en el Reglamento, el comité estará conformado por tres miembros; por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, uno (01) de ellos debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones; lo que se ha cumplido en el presente caso.

Que, en consecuencia, conforme al marco normativo vigente y los documentos precitados, resulta **PROCEDENTE** la propuesta de conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2470888, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2470888, conforme el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

N°	MIEMBRO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO	REG. LAB.
1	Presidente	46742390	Ing. Ronald Mamani Estofanero	Inspector	ronald-288@gmail.com	D.L.276
2	Primer Miembro	40773032	Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.	dmujican@gmail.com	SPAR
3	Segundo miembro	41548271	Lic. Rosio Huilca Humalla	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	rosiohh4@hotmail.com	CAS

MIEMBROS SUPLENTE

N°	MIEMBRO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO	REG. LAB.
1	Presidente	71215509	Ing. Orlando E. Rimayhuaman Taipe	Sub Gerente de Mantenimiento Vial Provincial	orlandoefrainrimayhuaman@gmail.com	CAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



2	Primer miembro	80245746	Ing. Nilthon Monge Hurtado	Sub Gerente de Infraestructura	civilnilth@gmail.com	CAS
3	Segundo miembro	43156892	Marco Antonio Zapata Sanchez	Operador de SEACE	marcoantonio_logistica@hotmail.com	CAS

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de selección designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Oficina General de Administración
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Comité.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS